



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1117-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-131363382- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, las Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 229 del 6 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2023-131363382- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 339/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron

mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución RESOL-2019-229-APN-SECPU#MECCYT del 6 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN

UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-39055992-APNDNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-36176848-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.04 18:45:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.04 18:45:50 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas
TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de Psicopedagogo o Formación de Psicopedagogo o Profesor en Psicopedagogía o equivalente, otorgado por universidades o instituciones educativas que cuenten con reconocimiento oficial y planes de estudio con una duración mínima de mil ochocientas (1800) horas reloj y cuatro años de carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Contextos Socio-educativos: Perspectivas y Problemáticas	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2	Investigación y Epistemología Disciplinar	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
3	Perspectivas Teóricas para el Análisis de Instituciones	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
4	Seminarios de Producción de Saberes Disciplinarios I	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
5	Abordajes Psicopedagógicos en Organizaciones Sociocomunitarias	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
6	Atención a las Trayectorias de Aprendizajes en Contextos Diversos	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
7	El Campo de la Salud y la Construcción de Redes	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
8	Seminarios de Producción de Saberes Disciplinarios II	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

9	Aprender a Aprender en Entornos Diversos	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
10	Aprendizaje e Identidad a lo Largo de la Vida	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
11	Seminarios de Producción de Saberes Disciplinarios III	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
12	Abordajes Clínicos en el Aprendizaje	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
13	Neuropsicopedagogía	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
14	Seminarios de Producción de Saberes Disciplinarios IV	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
15	Seminario de Temáticas Emergentes	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	

OTRO REQUISITO

--	--	--	--	--	--	--

IF-2024-39055992-APN-DNGU#ME

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Trabajo Final de Grado	---	0	200	---	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1320 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-39055992-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

Referencia: EX-2023-131363382- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA -LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA -CCC-MD-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.17 11:39:00 -03:00

Verónica CAMILLE
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.17 11:39:00 -03:00

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA -
MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA, INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS
HUMANAS**

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías, para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas, tratamiento, orientación, derivación, destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-36176848-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

Referencia: EX-2023-131363382- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA -LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA -CCC-MD-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.10 12:19:09 -03:00

Verónica CAMILLE
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.10 12:19:09 -03:00